

PROCEDIMIENTO ACCESO A LOS SERVICIOS DEL GENERADOR



TABLA DE CONTENIDO

1. APROBACIONES Y CAMBIOS.....	3
1.1. Aprobaciones.....	3
1.2. Control de cambios.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	4
4. RESPONSABILIDADES.....	4
4.1. Responsable 1: CIO (Chief Investment Officer).....	4
4.2. Responsable 2: Energy Leader.....	5
4.3. Responsable 3: Legal Associate.....	5
5. IDENTIFICACIÓN.....	5
6. TRAZABILIDAD.....	5
7. ETAPAS DEL PROCESO.....	5
7.1. Solicitud de servicio.....	5
7.2. Evaluación de la solicitud.....	7
7.3. Respuesta a la solicitud.....	7
7.4. Aceptación y Condiciones.....	7
7.5. Solicitudes y Reclamos.....	¡Error! Marcador no definido.



1. APROBACIONES Y CAMBIOS

1.1. Aprobaciones

ELABORÓ	
Nombre:	Laura Daniela Mejía
Cargo:	Internal Control
Fecha:	4-01-2022

REVISÓ	
Nombre:	David Revelo Rubio
Cargo:	CIO
Fecha:	4-01-2022

APROBÓ	
Nombre:	Armando Parra Rubio
Cargo:	COO
Fecha:	4-01-2022

1.2. Control de cambios

Versión	Fecha	Elaboró (Nombre y Cargo)	Descripción de los cambios	Aprobó Nombre y Cargo
Inicial	2-03-2020	Laura Daniela Mejía Internal Control	Versión inicial	Armando Parra Rubio COO
2	21-04-2020	Laura Daniela Mejía Internal Control	Modificación del alcance	Armando Parra Rubio COO
3	4-01-2022	Laura Daniela Mejía Internal Control	Actualización general	Armando Parra Rubio COO

2. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene como propósito definir los lineamientos que deben seguir las personas jurídicas que sean o que pretendan registrarse como agentes generadores de energía eléctrica registrados en el MEM, interesadas en acceder a los servicios prestados por NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP, en su calidad de generador del servicio de energía eléctrica en Colombia, acorde con los preceptos legales establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás leyes, normas y reglamentación asociada.



3. ALCANCE

NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP, presta el servicio de generación de energía eléctrica, el cual incluye la compra y venta de energía en bloque a otros agentes del mercado y la representación de plantas de generación ante el administrador del Mercado de Energía Mayorista en Colombia. Es menester aclarar que la empresa, no atiende usuarios finales y por tal razón, no se presenta un procedimiento destinado a la atención de reclamaciones y/o cambio de comercializador por parte de estos, por considerarlos no aplicables en el negocio.

4. DEFINICIONES

MEM: Mercado de Energía Mayorista

CREG: Comisión de Regulación de Energía y Gas

SICEP: Sistema Centralizado de Convocatorias Públicas

5. RESPONSABILIDADES

A continuación, se describen los responsables y las actividades asociadas a la ejecución del presente procedimiento:

5.1. Responsable 1: CIO (Chief Investment Officer)

- Recibe las solicitudes por parte de agentes activos o potenciales agentes, interesados en establecer una relación comercial, en modificar una relación comercial existente, o asociada con requerimientos de información de carácter general.
- En el caso de temas relacionados con nuevas relaciones comerciales, analiza las disponibilidades o necesidades y envía ofertas a los potenciales clientes o proveedores, dependiendo de la posición de venta o de compra.
- En el caso de modificaciones sobre contratos vigentes, dependiendo del tipo de modificación evalúa si la misma es de su competencia o si requiere de la verificación por parte del área legal de la empresa.
- Realiza seguimiento de la oferta y cierra la negociación en caso de concretarse.
- Efectúa seguimiento sobre el proceso de modificación contractual, si procede.
- De tratarse de información de carácter general, elabora y remite la respuesta o en el caso de que no sea de su competencia la remite al área de la empresa encargada de su trámite y gestión.



5.2. Responsable 2: Energy Leader

- Registra la transacción ante el administrador del MEM y demás actividades operativas asociadas.
- Valida en el día a día la ejecución de la entrega y gestiona contratiempos sobre el mismo.
- Liquida y concilia con el administrador del MEM los costos asociados con la contratación.
- Genera y envía facturas a clientes.
- Realiza gestión de cartera.

5.3. Responsable 3: Legal Associate

- Soporta los requerimientos remitidos desde la Gerencia MEM respecto a modificaciones contractuales específicamente.

6. IDENTIFICACIÓN

A partir de las solicitudes recibidas por parte de los potenciales o actuales clientes y/o proveedores, se identifica el servicio requerido y se procede con la aplicación del presente procedimiento. Se lleva una base de datos con el registro de las solicitudes, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 para protección y manejo de datos personales de terceros.

7. TRAZABILIDAD

En la base de datos de solicitud de servicios, se mantiene la trazabilidad sobre el estado actual de la negociación. Una vez se concreta (o se descarta) la negociación, se considera cerrada la etapa comercial y se concluye el seguimiento.

8. ETAPAS DEL PROCESO

8.1. Solicitud de servicio

Enviar solicitud de servicio por medio de un oficio remitido a la dirección: Cra. 42 N° 3 Sur-81 Torre 2 Of. 712, Distrito de Negocios Milla de Oro Medellín - Colombia, y/o mediante correo electrónico a gerencia@nitrogc.com, dirigido a la gerencia de NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP en el cual debe relacionarse el tipo de servicio requerido: compra de



energía, venta de energía, representación de plantas de generación, modificación contractual, o información de carácter general.

De acuerdo con el tipo de servicio requerido, la parte interesada debe informar lo siguiente:

- Solicitud de venta de energía:
 - Cantidad de energía requerida (anexar curvas típicas de demanda horaria, si aplica)
 - Fecha de inicio requerido para la entrega
 - Término del requerimiento
 - Tipo de contrato (pague lo demandado/ pague lo contratado)
 - Sitio de entrega (fronteras comerciales asociadas a la entrega y NT de estas)

- Envío de oferta de suministro:
 - Cantidad de energía disponible
 - Fecha de inicio de la disponibilidad
 - Término de la disponibilidad
 - Tipo de contrato ofertado (pague lo demandado/ pague lo contratado)
 - Tarifa de la oferta
 - Sitio de entrega (fronteras comerciales asociadas a la entrega y NT de estas)

- Solicitud de representación de plantas de generación ante el MEM:
 - Datos técnicos de planta (capacidad instalada, tecnología de generación, fecha de puesta en servicio)
 - Ubicación de la central de generación
 - Cantidad de energía disponible
 - Fecha de inicio de la disponibilidad
 - Término de la disponibilidad
 - Tarifa de la oferta
 - Sitio de entrega (fronteras comerciales asociadas a la entrega y NT de estas)

- Solicitud de contratos registrados ante el MEM:
 - Número del contrato
 - Código SIC asignado al contrato, de existir
 - Datos específicos de la solicitud de modificación

8.2. Evaluación de la solicitud

El responsable comercial, será el encargado de evaluar la disponibilidad para atender el requerimiento y en un término máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, proyectará respuesta a la misma, indicando la viabilidad o negación en la atención del requerimiento.

8.3. Respuesta a la solicitud

En caso que la respuesta a la solicitud por parte de NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP sea positiva, y el solicitante y/o proveedor esté de acuerdo con la respuesta proyectada, este último podrá proceder con la aceptación de la negociación mediante envío de oficio y/o correo electrónico dirigido a la gerencia de la empresa.

8.4. Aceptación y Condiciones

Sobre la aceptación de las condiciones comerciales por parte del potencial cliente o proveedor, NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP, procederá a requerir la demás documentación necesaria para concretar la negociación.

8.5. Solución de Controversias

En caso de presentarse alguna objeción sobre el proceso de negociación o del resultado y/o condiciones de este, NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP, dispone de diversos canales para la atención de este tipo de solicitudes:

- Correo electrónico: gerencia@nitrogc.com
- Correo físico: Cra. 42 N° 3 Sur-81 Torre 2 Of. 712 Medellín – Colombia

Nota: NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP, se permite aclarar que el presente procedimiento aplica solo para la atención de requerimientos de compra y venta de energía eléctrica para respaldo de contratos y mercado no regulado. NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP, deja a su entera disposición la potestad de participar o no en las convocatorias públicas dispuestas en SICEP, acorde con lo establecido en la resolución CREG 130 de 2019 y aquellas que la adicionen, modifiquen y/o sustituyan.



FLAVIO ARMANDO PARRA RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL